

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.405)**

Concejo Municipal

Las Comisiones de Salud y Acción Social y Presupuesto y Hacienda han tomado en consideración el proyecto presentado por los Concejales Bonifacio, Capiello, Cardozo, y Martínez, que expresan:

VISTO: Las Estaciones Saludables, implementadas en varias ciudades de nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que, las Estaciones Saludables son un espacio de cuidado y promoción de la salud ubicadas en parques y plazas de la Ciudad.

Que, en las mismas los vecinos pueden realizar consultas sobre su estado de salud, recibir consejos sobre nutrición, realizar actividad física.

Que, el principal objetivo es mejorar los hábitos de los vecinos en materia de actividad física y alimentación y de esta manera prevenir los factores de riesgo que causan las enfermedades cerebro y cardiovasculares.

Que, este tipo de enfermedades crónicas no transmisibles son en el presente una de las principales causa de muerte en nuestro país.

Que, se podría solucionar este flagelo, si logramos cambiar nuestros hábitos en torno a tres cuestiones claves: **dieta malsana, sedentarismos y consumo de tabaco.**

Que, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Mar del Plata, ya cuentan con un programa sobre Estaciones Saludables.

Que, Bahía Blanca, mediante Ordenanza municipal también busca la implementación en su jurisdicción.

Que, son muchas las ciudades de nuestro país que intentan llevar adelante estos cambios, y Rosario no puede estar ajena a los mismos.-

Que los programas implementados en las localidades enunciadas, realizan las siguientes actividades

- ▲ Asesoramiento acerca de la promoción de la salud y prevención de enfermedades crónicas no transmitibles, controles de enfermería y consejería en alimentación saludables.
- ▲ Controles de enfermería, que incluyen: medición de presión arterial, peso corporal, talla, circunferencia de la cintura y medición del nivel de glucosa en sangre, a cargo de profesionales de enfermería.
- ▲ Consejería en alimentación saludable, consiste en brindar asesoramiento y orientación de acuerdo a las demandas e inquietudes de los vecinos y/o orientación de acuerdo a las demandas e inquietudes de los vecinos y/o al diagnóstico antropométrico, a cargo de un Lic. de Nutrición.
- ▲ A su vez, se realizan talleres con temáticas nutricionales específicas, actividades lúdico educativas para niños, actividad física y se enseña a andar en bicicleta.
- ▲ Todas las actividades son gratuitas, en diferentes días y horarios para incorporar el deporte a la rutina de los vecinos como son: gimnasia, running, caminatas, elongación, yoga, bicicleta.

Que, todas estas actividades y servicios se deberán prestar en forma gratuita.

Que, la ciudad de Rosario, debe contar con un programa permanente orientado al cuidado y promoción de hábitos que generen el bienestar de los vecinos en materia de salud, el cual apunte a la actividad física y alimentación sana y de esta manera, trata de prevenir los factores de riesgo que causan las enfermedades cerebro y cardiovasculares.

Que, resulta de suma importancia que estas acciones lleguen a todos los barrios de la ciudad.

Que, es por ello que creemos conveniente que se realicen en espacios públicos verdes ubicados a lo largo y ancho de Rosario.



Por lo expuesto estas comisiones aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de.

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de Rosario el Programa permanente denominado “Estaciones Saludables”, cuya implementación estará a cargo de las Secretarías de Departamento Ejecutivo que correspondan.

Art. 2º.- Las Estaciones Saludables, deberán brindar asistencia a personas de todas las edades, realizando controles de:

- ▲ Medición del peso.
- ▲ Talla.
- ▲ Contorno de cintura.
- ▲ Nivel de glucosa en sangre.
- ▲ Presión arterial.
- ▲ Consejería nutricional.

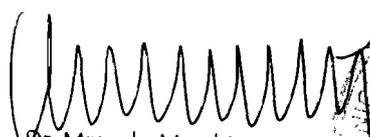
Art. 3º.- Establecer espacios públicos verdes, en cada uno de los barrios de Rosario, para brindar oferta de actividades físicas como:

- ▲ Gimnasia.
- ▲ Caminatas aeróbicas.
- ▲ Bicicleteadas.
- ▲ Actividades recreativas (baile, patín, etc).
- ▲ Juegotecas lúdicas-educativas para niños.

Art. 4º.- A los fines de la implementación, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá en cuenta, de manera prioritaria, espacios públicos como la calle recreativa o los gimnasios a cielo abierto.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 8 de julio de 2015.


Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario




Ejal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

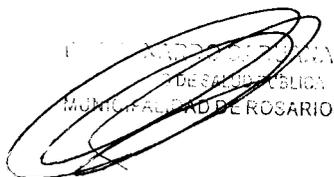
Expte. N° 213077-P-2014 CM.

15
CSG
7

Expte. N°: 23938/2015 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DÉSE a la Dirección General de Gobierno. (Ordenanza N°: 9405).

Rosario, 30 de julio de 2015.


DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




DRA. MONICA FEIN
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO